República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00013**-00

Procede el despacho a resolver sobre varias situaciones presentadas al interior del asunto.

En primer lugar, atendiendo que no obran trámites de notificación realizados a la pasiva, empero se allega por parte de este memorial confiriendo poder, se impone dar aplicación a lo consagrado en el artículo 301del Código General del Proceso, es decir se tiene a **WILSON OTERO BARAJAS** notificado del auto admisorio, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Se reconoce personería al abogado **WILSON DAVID OTERO URIBE**, como su apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, se tiene por incorporado al expediente la contestación de la demanda, la objeción al avalúo, los cuales se tendrán en cuenta sin perjuicio de que los mismos se adicionen y/o complementen. Así mismo, se pone en conocimiento de la parte actora, las manifestaciones y solicitudes realizadas de suspensión y terminación procesal (Reg. 13 y 14), a fin de que se pronuncie sobre las mismas.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 82 del 20-jun-2023

()

Gss